



Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN No. **Nº 1231**

"Por la cual se autoriza el pago parcial de unas cesantías"

EL SECRETARIO DE EDUCACION EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el servidor(a) público(a) **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 73.375.002**, con Régimen Retroactivo solicitó la cancelación de sus cesantías PARCIALES, por concepto de **COMPRA LOTE DE TERRENO**, presentando la documentación requerida para lo pertinente, la cual hace parte integral de la presente resolución.

Que de acuerdo a la liquidación Anual realizada por la Secretaria de Educación Departamental, el Señor (a) **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON** cédula de ciudadanía **No. 73.375.002** posee un acumulado por valor de \$104.866.169.00 menos avances años anteriores correspondiente a las Cesantías retroactivas desde 12/07/1989 hasta 31/12/2019.

NOMBRE	FECHA VINCULACION	SALARIO BASE DE LIQUIDACION	LIQUIDACION CESANTIAS	AVANCES AÑOS ANTERIORES	TOTAL A PAGAR
LUIS FELIPE PEÑA CALDERON	12/07/1989	\$3.441.683.00	\$104.866.169.00	\$95.131.463.00	\$9.734.706.00

Que el servidor (a) público (a) **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 73.375.002**, tiene embargo de Alimento así:

BENEFICIARIO EMBARGO ALIMENTO	PORCENTAJE	VALOR	JUZGADO
JULIA DEL CARMEN SIERRA GARCIA C.C. No. 30855082	25%	\$2.433.676	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAMBRANO CÓDIGO No. 138942042001.

Que la solicitud presentada por el servidor (a) publico (a) **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 73.375.002**, cumple con la totalidad de los requisitos legales exigidos para el retiro de sus cesantías parciales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese al fondo de Cesantías Colfondos debitar de la cuenta matriz de la Secretaria de Educación Departamental la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL TREINTA PESOS MCTE, (\$7.301.030.00) y acreditar en la Cuenta individual de **LUIS FELIPE PEÑA CALDERON**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 73.375.002**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al **Fondo de Cesantías Colfondos**, pagar por concepto de embargo de alimento según proceso radicado **No.1389440890010011500** instaurado en el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAMBRANO**, la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$2.433.676,00) y girar con

[Handwritten signature]



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co



Nº 1231

Grupo de Nómina
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

destino a su beneficiaria JULIA DEL CARMEN SIERRA GARCIA C.C. No. 30855082 a la cuenta de ahorro N° 412632074375 del Banco Agrario de Colombia S.A., por las razones expuestas en la parte emotiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales y pertinentes envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Nómina y Novedades, Sección de Archivo y Hoja de Vida Servidor(a) Público(a).

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dado en el Municipio de Turbaco, a los

VERÓNICA MONTERROSA TORRES

Secretaria de Educación

Aprobó: Libny Ramos Romero – Director Administrativo y Financiero

A Saray Paternina Vergara – Coordinadora de Nóminas y Novedades

Elaboro: Roque Vergara –P.U.

Correo institucional 08/05/2020.

18 JUN 2020



Vía Cartagena - Turbaco, km 3, Sector Bajo Miranda, El Cortijo
Teléfono: 57-5-6517444

e-mail: contactenos@bolivar.gov.co - www.bolivar.gov.co